

ORDENANZA N°: 1141/93.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1993

VISTO:

El CONTRATO DE LOCACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, por una parte calidad de LOCATARIA y por la otra el Señor AGUSTÍN SEGUNDO CICALLE - L.E. N° 4.677.014, en su calidad de LOCADOR, para el alquiler de un local ubicado en la localidad de Pérez Millán, con destino a Comedor del Plan "EVA PERON" (de 2 a 5 años); y

CONCIDERANDO:

Lo establecido en la cláusula NOVENTA del Contrato la cual determina que el mismo se formaliza "ad-referéndum" de su aprobación por este Honorable Cuerpo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase el CONTRATO DE LOCACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Señor AGUSTÍN SEGUNDO CICALLE - L.E. N°4.677.014, para el alquiler de un local con destino a la instalación de un Comedor del Plan "EVA PERÓN" (DE 2 a 5 años); todo bajo las cláusulas determinadas en el Contrato que como ANEXO I se incorpora y forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1993.-----